

C) FUENTES

BOTTA, Raffaele: *Codice di Diritto Ecclesiastico*, Giappichelli, Torino, 1997, 1187 pp.

A la extensa bibliografía del Prof. Botta (entre otras podemos destacar «Citoyens ed fideles dans les pays de l'Union Europeenne. La situation italienne», en *Cittadini e fedeli nei paesi dell'Unione europea*, Giuffrè, Milano, 1999; *Manuale di diritto ecclesiastico*, Giappichelli, Torino, 1998; «Le droit religieux et son application par les juridictions civiles et religieuses. Coexistence, interrelations, influences», en *Rapports nationaux italiens au XV congres international de droit compare*, Giuffrè, Milano, 1994; «Il matrimonio tra pluralismo confessionale e ordine pubblico», Giuffrè, Milano, 1994; «Eglise et Droit di travail en Italie», en *Churches and labour law in the EC countries*, Giuffrè, Milano, 1993; «L'exequatur delle sentenze ecclesiastiche di nullità matrimoniale nei nuovi accordi tra Stato e Chiesa», en *Studi in memoria di Mario Condorelli*, Giuffrè, Milano, 1988; «Persone giuridiche pubbliche e private nel nuovo codice di diritto canonico», en *Scritti in memoria di Pietro Gismondi*, Giuffrè, Milano, 1987; «L'attività degli enti ecclesiastici nei progetti», en *Nuove prospettive per la legislazione ecclesiastica*, Giuffrè, Milano, 1981; «Principi conciliari e associazionismo spontaneo dei fedeli», en *Studi in onore di Pietro Agostino D'Avack*, Giuffrè, Milano, 1977) debemos añadir una más que necesaria recopilación legislativa en materia de Derecho eclesiástico. Necesaria porque prácticamente desde el *Codice del Diritto ecclesiastico* de Berlingò y Casuscelli, de 1993, no encontramos un compendio sistemático de la legislación eclesiástica italiana.

La obra del Prof. Botta se sistematiza desde un punto de vista material en tres partes, que se cierran con un útil índice cronológico de disposiciones que facilita enormemente la localización de las mismas. La primera parte, que se ocupa de la tutela del sentimiento religioso en el ordenamiento internacional, recoge la normativa relativa a la Declaración de los derechos del hombre; la Organización de las Naciones Unidas; la Organización Internacional del Trabajo; la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura; la Convención de Ginebra de 12 de agosto de 1949; el Consejo de Europa y la Unión Europea; la Conferencia sobre la seguridad y cooperación en Europa y diversas Convenciones, Tratados y Acuerdos firmados entre la República italiana y distintos países. La segunda parte se centra en las relaciones internacionales entre el Estado italiano, la Santa Sede y el Estado Vaticano. En esta parte llama profundamente la atención, como en el resto de la obra, la exhaustividad con que el autor recoge la legislación desde el año 1929. Y por último, en la tercera parte, se ocupa de la tutela del sentimiento religioso en el ordenamiento jurídico italiano. Esta última parte está dividida en dos secciones. La primera recoge la legislación de origen pacticio (acuerdos con la Iglesia Católica y con

confesiones distintas a la Católica) mientras que la segunda se ocupa de la legislación de origen «extrapacticio», dividida, a su vez, en legislación relativa a las confesiones sin acuerdo y Derecho común. Dentro de este último apartado, se recoge la legislación relativa a la asistencia y beneficencia, a la asistencia religiosa en instituciones penitenciarias y en centros hospitalarios, a la asistencia religiosa a militares y policía, a la asistencia sanitaria y entidades eclesiásticas hospitalarias, a los bienes culturales, a los bienes demaniales, a la edificación y urbanismo, a la familia, a la prestación del juramento en procesos judiciales, a la enseñanza, al trabajo, a los ministros de culto y normas electorales, a la normativa tributaria, a la objeción de conciencia, a los títulos honoríficos, a la seguridad social para clérigos y religiosos, al procedimiento administrativo, a la seguridad pública, a los medios de comunicación, al turismo, a la tutela penal del sentimiento religioso, y al voluntariado.

De especial relevancia resulta además la amplia y pormenorizada referencia a la normativa de carácter regional. No se puede ser ajeno al hecho de que junto a las aspiraciones europeístas que evocan el desleimiento de las fronteras y la uniformización de los ordenamientos jurídicos, se acentúa cada vez con mayor fuerza el protagonismo de las regiones. Prueba clara de la significación de estas disposiciones la encontramos en la obra dirigida por el propio Botta, *Le norme di interesse religioso negli statuti regionali, provinciali e comunali*, Ed. Giuffrè, Milano, 1999.

Por último, es de señalar que no estamos ante una mera recopilación de disposiciones. La obra resulta enriquecida con un extenso elenco de anotaciones y referencias entre las que cabe destacar a su vez las relativas a las sentencias y ordenanzas de la Corte Constitucional desde 1957.

MARÍA C. ÁLVAREZ-MANZANEDA ROLDÁN

MARTÍN DE AGAR, JOSÉ T.: *Raccolta di concordati (1950-1999)*, Ciudad del Vaticano, Libreria Editrice Vaticana, 2000, 895 pp.

Esta nueva obra del profesor José T. Martín de Agar es bienvenida. En efecto, los cultivadores del Derecho Eclesiástico del Estado ansiaban, quizá inconscientemente, tener a disposición una colección actualizada de los Concordatos firmados entre la Santa Sede y los Estados u otras autoridades civiles en los últimos cincuenta años. *La Raccolta di concordati (1950-1999)* que nos ofrece el profesor Martín de Agar responde a este deseo, y se inscribe en la continuidad de las anteriores y siempre valiosas colecciones, trátase de las *Conventiones de rebus ecclesiasticis inter S. Sedem et Civilem Potestatem*, de Vincentius Nussi, o de la también muy famosa *Raccolta di Concordati su materie ecclesiastiche tra la Santa Sede e le Autorità civili*, de Angelo Mercati.